



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 153

Anuncio **3591/2022**

jueves, 11 de agosto de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 3591/2022

Bases de la convocatoria para la provisión de 32 plazas de Conductor/a Bombero/a

El Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, (CPEI), procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La provisión por turno libre, mediante concurso oposición, de un total de treinta y dos (32) plazas vacantes de funcionarios/as, de Conductor/a Bombero/a, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, de las cuales cuatro plazas corresponden a la oferta de empleo público de 2019 del Consorcio CPEI, aprobada mediante resolución del Presidente del Consorcio de fecha 10 de mayo de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 23 de mayo de 2019, que son objeto de reclasificación, y veintiocho plazas a la oferta de empleo público para 2021, aprobada mediante resolución del Presidente del Consorcio de fecha 1 de diciembre de 2021 y publicada en el DOE de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sendas correcciones de errores publicadas en el DOE de 31 de enero de 2022 y DOE de 25 de mayo de 2022.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en esta convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la fase de oposición. El certificado médico citado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas, debiendo estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las mismas. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista en la fase de oposición.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener título de Bachiller o Técnico, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) Estar en posesión permiso de conducción de la clase C en vigor.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según las tablas explicativas que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
Tasas examen sargento, cabo y Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"		Exentas
Víctima del terrorismo		Exentas

El abono se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- A través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo pago: Tasas examen sargento, cabo y Conductor Mecánico Bombero.
Centro gestor: Recursos Humanos.
Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:

Tipo pago: Tasas examen Sargento, Cabo y Conductor Mecánico Bombero, tarifa desempleado.
Centro gestor: Recursos Humanos.
Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:

Tipo pago: Tasa derecho examen acceso función pública.

Centro gestor: Recursos Humanos.

Importe: (La persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88 €) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44 €)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del interesado", se indicará en el campo "Detalle de la liquidación", el siguiente texto: "Pruebas selectivas Conductor/a Bombero/a".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de "Autoliquidación", modelo 040, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98 - 2103 - 7413 - 7400 - 3000 - 2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y el concepto: "Pruebas selectivas Conductor/a Bombero/a".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3. Presentación de la solicitud.

3.1. Presentación a través de la sede electrónica.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo realizarán la inscripción preferentemente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que deberán de disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección: https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1 (trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el tablón de empleo provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las mismas, en su caso, se deberán realizar también preferentemente por vía electrónica.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("Autoliquidación modelo 040" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación de la exención o bonificación del importe, en su caso.

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los apellidos y nombre de la persona aspirante.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. En el caso de servicios prestados en el Consorcio CPEI, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de admisión.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se podrá realizar por vía electrónica, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de

Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3.2. Presentación en formato papel.

Para quien opte por su presentación en papel, el modelo oficial de solicitud para la admisión a pruebas selectivas, se encontrará disponible en la propia Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, o descargable en formato PDF en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/>, en el menú: Ciudadanos/Oficina de Att. a la ciudadanía/Documentos de interés/Formularios/Área de Recursos Humanos/Solicitud de admisión a pruebas selectivas. Enlace directo: https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Las solicitudes en soporte papel podrán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Badajoz, (calle Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/empleo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, sita en la calle Felipe Checa de la ciudad de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, y, al menos, la mitad de sus miembros deberán contar con acreditada experiencia en el mismo área de conocimientos que las plazas objeto de provisión.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio CPEI.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la presidencia, le sustituirá la vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

El proceso de selección será el de concurso oposición. Constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso, fase de reconocimiento médico y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 30 puntos). Constará de tres pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí. Se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, debiéndose obtener como mínimo 5 puntos en cada una de ellas para la realización de la siguiente prueba y la superación de las tres pruebas para pasar a la siguiente fase de concurso.

1. Primera prueba: física.

La superación de la prueba física determinará el acceso a una bolsa de empleo.

Constará de tres ejercicios, eliminatorios entre sí, efectuados de acuerdo con la descripción de ejecución recogida en anexo II de estas bases y valorados según los criterios de puntuación en él contenidos.

- Ejercicio 1: Circuito. Su puntuación ponderará el 70% de la nota final de la prueba física.
- Ejercicio 2. Test de Cooper. Su puntuación ponderará el 15% de la nota final de la prueba física.
- Ejercicio 3. Natación 100 m, estilo libre. Su puntuación ponderará el 15% de la nota final de la prueba física.

En el desarrollo de las subpruebas se podrá realizar el pertinente control antidoping si así lo decide el Tribunal.

2. Segunda prueba: Pruebas teóricas, tipo test. La primera prueba, eliminatoria, consiste en contestar en sesenta minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basadas en el temario del anexo I. Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,066 puntos.

El segundo cuestionario que será facilitado a las personas aspirantes constará de 50 preguntas, más cinco de reserva, de carácter psicotécnico, que versarán de forma proporcional sobre los parámetros que se indican a continuación:

- Razonamiento abstracto y concreto.
- Razonamiento espacial.
- Medición de la atención.

El primer test, aprobado, será puntuable para la bolsa de empleo y para el resultado final. El segundo ejercicio será calificado como apto o no apto y por tanto eliminatorio, pero no puntuable, Cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos, cada respuesta incorrecta restará 0,066 puntos. Habrá que sacar un mínimo de 5 puntos para obtener el apto.

Finalizado el ejercicio teórico, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

3. Tercera prueba: Práctica-teórica. Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos-teóricos, a determinar libremente por el Tribunal Calificador, basadas en el contenido del temario profesional. Esta prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. Se tendrá en cuenta la ortografía y gramática para poder superar la prueba.

El temario está recogido en el anexo I a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 9 puntos). Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador publicará anuncio concediendo a las personas aspirantes que han superado dicha fase, un plazo de 10 días hábiles para presentar los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el apartado cuarto, otros méritos:

1.- Por servicios prestados, hasta un máximo de 6 puntos:

- a. Conductor/a Mecánico/a Bombero/a del CPEI de Badajoz a razón de 0,035 puntos por mes. Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio.
- b. En otras Administraciones Públicas como Conductor/a Bombero/a funcionario, contratado o interino, a razón de 0,025 puntos por mes. Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de servicio.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos y cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados. En el caso de que la Administración sea el Consorcio convocante, se recabarán de oficio, debiendo marcarse "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de participación.

2.- Por cursos y jornadas realizados, directamente relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará:

- Cursos y jornadas recibidas: 0,002 puntos por hora.
- Cursos y jornadas impartidas: 0,003 puntos por hora.
- Cursos sobre prevención de riesgos laborales o de ingreso del CPEI de Badajoz: 0,004 puntos por hora.

Únicamente se valorarán los cursos, recibidos o impartidos, realizados por el CPEI, por el Departamento de Formación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, por la Academia de Protección Civil u otros centros homologados o reconocidos como tales. Si no se especifica el número de horas del curso, se considerarán 5 horas por día. En caso de varias ediciones de idéntico curso y contenido, se tendrá en cuenta únicamente la última edición, salvo que hayan transcurrido más de 4 años entre ambas ediciones, en cuyo caso se valorarán las dos. Se consideran relacionados con la plaza objeto de la convocatoria los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, debiendo estar estos acreditados por empresas y técnicos oficiales.

3.- Por titulaciones o títulos: máximo de 1 punto.

- Por estar en posesión de título de educación superior al exigido, se concederán 0,50 puntos. Solo puntuará una titulación.
- Por estar en posesión de título PNB: Patrón de navegación básica: 0,50 puntos
- Por estar en posesión del carné C+E de conducción: 0,50 puntos.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

La superación de la fase de oposición de esta convocatoria podrá ser puntuada como mérito en la siguiente convocatoria de acceso a plazas de la misma categoría. De la misma forma, la superación de las pruebas físicas y teóricas tipo test podrán dar lugar, si así se considera en su momento, a guardar la nota en posteriores oposiciones siempre que se aprueben las mismas, pudiendo elegir la mejor nota de las dos

oposiciones.

- Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios y en la fase de concurso, hasta un máximo de treinta y nueve puntos (oposición treinta puntos máximo y concurso nueve puntos máximo). En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba, (test); si aún persistiese, por la mayor puntuación obtenida en la primera prueba, (física); a continuación, la obtenida en el tercera prueba (práctica-teórica) y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

c) Fase de reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio. Las personas aspirantes, serán declaradas aptas o no aptas, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo III. Para pasar el reconocimiento médico las personas aspirantes deberán firmar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas, que figura en el anexo IV.

d) Fase de periodo de prácticas: se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base décimo segunda de la convocatoria.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

Novena.- Calendario.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de 2 meses, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, señalando un plazo de 10 días para la subsanación de defectos y reclamaciones.

En el término de 15 días desde que finalice el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El inicio del procedimiento de selección tendrá lugar, antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de resolución de las pruebas selectivas, no será superior a 12 meses.

El calendario estará siempre sujeto a acontecimientos imprevisibles y causas de fuerza mayor.

Décima.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de personas interinas o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integradas por las personas aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero al menos, hayan superado el primer ejercicio del procedimiento de selección.

El orden de aspirantes en la lista de espera se establecerá aplicando sucesivamente los criterios que dispone el artículo 5.- "Orden de prelación" del Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz y sus organismos autónomos.

Se podrán constituir, en casos de urgencia y por situaciones extraordinarias, una "bolsa de trabajo transitoria" con los/as aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición en el marco del procedimiento selectivo en curso, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo. Dicha bolsa de trabajo tendrá carácter provisional y será sustituida por la

nueva bolsa de trabajo que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso.

Décimo primera.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas las pruebas, valorada la fase de concurso y realizado el reconocimiento médico, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario/a en prácticas en las plazas convocadas, de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario/a de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Permiso de conducción de la clase C.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décimo segunda.- Fase de prácticas.

En este periodo, los/las funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un parque de bomberos del Consorcio en intervalos de dos meses, donde se someterán a un periodo de seis meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica, siendo de obligado cumplimiento la realización de toda la formación e información disponible del CPEI y Diputación.

Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las personas aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. El CPEI organizará estas prácticas preferiblemente en horario de mañana de 8:00h a 15:00 en uno o varios parques. Durante este tiempo el personal funcionario en prácticas cobrará la parte del sueldo correspondiente a dicho desempeño (sueldo base sin complementos). En el curso se deberán hacer prácticas específicas de altura, claustrofobia y hematófobia. De la misma manera se podrá hacer una evaluación psicológica continua y/o puntual para valorar la adecuación al puesto de la persona.

Estarán exentos de realizar estas prácticas quienes hayan prestado servicios durante al menos un año en el CPEI de la Diputación de Badajoz y hayan realizado los cursos de prevención de riesgos laborales.

Décimo tercera.- Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Las personas aspirantes que hayan obtenido la clasificación de apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionario/a de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Adquirida la condición de funcionario/a les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo cuarta.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la encomienda de la gestión material, tramitación y prestación de servicios del Consorcio CPEI a favor de la Diputación de Badajoz mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, suscrito el día 22 de diciembre de 2005 y publicado en el BOP el día 24 de febrero de 2006, prorrogada por convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2010 y publicado en el BOP el día 11 de enero de 2011.

Décimo quinta.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable:

Diputación Provincial de Badajoz.
Delegado de Protección de Datos
924 212 237 dpd@dip-badajoz.es.
Calle Obispo San Juan de Rivera, 6, 06071, Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de los interesados:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la

dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a jvion@dip-badajoz.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: www.dip-badajoz.es. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que el interesado conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo sexta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Décimo séptima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D. el Diputado Delegado y Vicepresidente del Consorcio CPEI, P.D. 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Juan Manuel Ortiz Paredes.

ANEXO I: TEMARIO.

- Parte común:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales: de los españoles y los extranjeros; derechos y libertades; de los principios rectores de la política social y económica; de las garantías de las libertades y derechos fundamentales; de la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las instituciones de Extremadura.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 4.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 5.- El organigrama del CPEI de Badajoz.

Tema 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 7.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Integración de la perspectiva de Género en las Políticas Públicas. Violencia de Género: Derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género a la atención integral y efectiva. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y estructura.

Tema 8.- El Reglamento de Régimen Interno del CPEI de Badajoz.

- Parte específica:

Tema 9.- Código Técnico de la Edificación: DB-SI (Seguridad de en caso de incendio). DB SI 3 Evacuación de ocupantes. DB SI 4 Instalaciones de protección contra Incendios DB SI 5 Intervención de los Bomberos. y DBSUA (Seguridad de Utilización). DB SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. DB SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Tema 10.- Planes territoriales de Protección civil en la CAEX. PLATERCAEX (Objetivo del plan. Alcance del plan, Estructura del plan, Estructura operativa, Operatividad).

Tema 11.- Planes territoriales de Protección civil en la CAEX. INUNCAEX (Definición, objetivos. Estructura y organización. Operatividad).

Tema 12.- Planes territoriales de Protección civil en la CAEX. TRANSCAEX (Definición, objetivos. Estructura y organización. Operatividad).

Tema 13.- Planes territoriales de Protección civil en la CAEX. RADIOCAEX (Definición, objetivos. Estructura, organización y funciones. Operatividad).

Tema 14.- Planes territoriales de Protección civil en la CAEX. PLASISMEX (Definición, objetivos y funciones Estructura y organización. Operatividad).

Tema 15.- Red de carreteras de la región de Extremadura. (carreteras de la provincia de Badajoz). <https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/mapa-de-carreteras>.

Tema 16.- Soporte vital básico. Atención inicial al paciente politraumatizado. Atención inicial a las urgencias y emergencias cardiocirculatorias y respiratorias. Atención inicial ante emergencias neurológicas y psiquiátricas. Atención inicial ante emergencias gestacionales y cuidados al neonato.

Tema 17.- El territorio de la provincia de Badajoz: municipios: denominación, ubicación y límites administrativos. Clasificación de los municipios por número de habitantes: hasta 5.000 habitantes, entre 5.001 y 20.000 habitantes y más de 20.000 habitantes. Orografía e Hidrografía: picos principales, Sierra a la que pertenecen, ubicación y altitud de cada uno. Ríos y arroyos de cauce continuo: denominación, cuenca, ubicación y recorrido de estos. Lagos, presas, embalses, humedales y lagunas: Denominación y ubicación. Mapa descargable <http://sitex.gobex.es/SITEX/centrodescargas/viewssubcategoria/17>.

Tema 18.- Equipo de protección individual. Equipo de protección individual para bomberos. Equipos de protección respiratoria.

Tema 19.- Teoría del fuego. Combustiones. Mecanismo de extinción. Agentes Extintores. Potencia del Fuego y potencia extintora del agua. Explosiones.

Tema 20.- Mecanismos de extinción. Sistema de abastecimiento de agua. Hidrantes, columnas secas, bocas de incendios equipadas. Equipos generadores de espuma tipos. Características de las espumas. Espumógenos. Otras sustancias que modifican las propiedades del agua. Equipos para la extinción con espumas. Densidad de aplicación de las espumas.

Tema 21.- Medios de extinción. Extintores portátiles norma UNE-EN 3.7. Clasificación, generalidades, cargas nominales. Identificación de los extintores. Emplazamiento y distribución. Extintores móviles. Norma UNE-EN1866-1. Cargas nominales, tiempo de utilización. Mangueras y acoplamiento. Comportamiento ante el fuego. Mangueras. Piezas de unión. Lanzas. Accesorios para los medios de extinción. Monitor.

Tema 22.- Patología de la edificación. Causas, tipos de patologías y patologías debidas a causas constructivas y al fuego.

Tema 23.- Accidentes de circulación. Tipos de impacto. Fases de una intervención en accidentes de circulación. Procedimiento sobre accidentes de tráfico del CPEI de Badajoz.

Tema 24.- Conceptos de física aplicados a la construcción. Fuerza. Equilibrio. Elasticidad Acciones en la edificación. Esfuerzos. Tensiones. Elementos de construcción. Materiales de construcción. Materiales pétreos, metálicos y orgánicos (madera).

Tema 25.- Guías de INSARAG Volumen II: Preparación y Respuesta Manual B: Operaciones.

Tema 26.- Maniobras de salvamento en estructuras colapsadas. Fases de la intervención. Técnicas de salvamento. Desescarcelación. Evacuación y traslado. Maniobras de salvamento vertical. Técnicas de evacuación vertical.

Tema 27.- Sustancias Peligrosas. Riesgos tóxicos peligrosos. Clasificación de las mercancías peligrosas (ADR), sistemas de identificación, señalización de vehículos y contenedores (ADR, NFPA, código HAZCHEM).

Tema 28.- Riesgo eléctrico. Introducción. La electricidad. Circuito eléctrico. Tipos de corriente. Generación y transporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Peligrosidad de la electricidad. Reglas de oro. Agentes extintores para fuegos con presencia de electricidad.

Tema 29.- Salvamento en alturas. Normativa. Legislación sobre trabajos en altura. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Características y uso de equipos y materiales de progresión con cuerdas. Nudos. Generalidades. Técnicas básicas. Mantenimiento y caducidad de materiales. Espacios confinados.

Tema 30.- Material de intervención: escaleras, linternas, globos de iluminación, cámara térmica, oxicorte, material dieléctrico, cojines neumáticos. Cojines tapafugas. Minicojines hermetizadores. Cuñas tapafugas de 1,5 bar. Bandas tapafugas. Herramientas de corte, taladro y percusión. Mangueras de alta presión para el taponamiento de fuga en tuberías curvas, HLS. Cojín tapafugas de drenaje. Cojín tapafugas de vacío. Cojines de drenaje de bridas. Hermetizadores u obturadores. Abrazaderas hermetizadoras de tuberías (tejas). Pasta tapafugas. Gatos mecánicos. Gatos hidráulicos. Generadores eléctricos. Cabrestantes. Tractel. Eslingas. Carracas.

Tema 31.- Vehículos de emergencia: nomenclatura de vehículos. Terminología general a los vehículos según la norma UNE 23900. Pintura de los vehículos según la norma UNE 23900. Sirena. Bomba hidráulica. Prestaciones. Cisterna. Características básicas de los diferentes tipos de vehículos. Clasificación de los vehículos contra incendios. Seguridad y prestaciones. Requisitos comunes en los vehículos contra incendios y de servicios auxiliares.

Tema 32.- Procedimiento de conducción del CPEI.

Tema 33.- Directrices operativas internas del Consorcio.

Tema 34.- El protocolo de movilización del CPEI.

Tema 35.- Procedimiento de trabajo con amianto del CPEI de Badajoz.

Tema 36.- Competencias digitales. Manual software de navegación S.O.S. Profesional.

Tema 37.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Capítulo I, Disposiciones generales. Capítulo V Inspecciones periódicas de Instalaciones de protección contra incendios. Anexo I Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 38.- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 39.- Hidráulica básica.

Tema 40.- Procedimiento de incendios de campo del CPEI de Badajoz.

ANEXO II: PRUEBA FÍSICA.

a) Ejercicios. Los ejercicios seleccionados medirán los componentes fundamentales de la condición física, la fuerza, la resistencia, la velocidad y la flexibilidad. Son los siguientes:

- Ejercicio 1. Circuito. Consiste en la ejecución encadenada de los siguientes ejercicios: I. Power clean, II. Burpee box jump over, III. Pull up, IV: Dumbbell thruster, V: Train farmer's carry.
- Ejercicio 2. Test de Cooper.
- Ejercicio 3. Natación; 100 m estilo libre.

b) Criterios de puntuación.

Será necesario superar todos los ejercicios, (alcanzar un cinco en cada uno de ellos), para considerar aprobada la prueba física; por lo tanto, la no obtención de la marca mínima en uno de los ejercicios se interpreta como excluyente y por ello el aspirante será considerado como que no ha superado la prueba física. Los ejercicios se realizarán en el máximo del tiempo indicado en la tabla marcas y puntuación y serán puntuados según la misma, siendo los estándares de movimientos y realización los descritos en el apartado descripción ejecución.

c) Marcas, puntuación y descripción de los ejercicios:

EJERCICIO 1. CIRCUITO.

Marcas y puntuación ejercicio 1	
Tiempo (en minutos y segundos)	Puntuación
13:00-12:45	5
<12:45-12:30	5,25
<12:30-12:15	5,50
<12:15-12:00	5,75
<12:00-11:45	6
<11:45-11:30	6,25
<11:30-11:15	6,50
<11:15-11:00	6,75
<11:00-10:45	7
<10:45-10:30	7,25
<10:30-10:15	7,50
<10:15-10:00	7,75
<10:00-9:45	8
<9:45-9:30	8,25
<9:30-9:15	8,50
<9:15-9:00	8,75
<9:00-8:45	9
<8:45-8:30	9,25
<8:30-8:15	9,50
<8:15-8:00	9,75
<8:00	10

Descripción ejecución ejercicio 1:

Pesos y distancias		
	Kg/altura Hombre/mujer	Repeticiones Hombre/mujer
Power clean	50/35 kg	25
Burpee box jump over	60/50 cm	25/20
Pull-up		25/20
Dumbbel thruster	22,5/15 kg	25
Train farmer´s carry	90/60 kg	40 metros

Todas las transiciones estarán dentro del tiempo sin detener el cronometro entre ejercicios, debiendo el aspirante, una vez realizadas las repeticiones y confirmadas por el juez, trasladarse al siguiente ejercicio colocándose en la posición de inicio según se expresa en los siguientes párrafos.

El aspirante se situará frente a la línea de salida, comenzando a la voz de "preparados, listo, ya".

Descripción de los ejercicios del circuito	
1.º.- Power clean	A.1.- La ejecución de los cleans, se realizará de manera que la barra, partiendo del apoyo de ambos bumpers en el suelo, culmine apoyada en los hombros con la posición de máximo estiramiento de rodillas y caderas, debiéndose mostrar un ángulo mínimo del húmero en la posición de RACK (apoyo de barra en hombros) de 60º respecto del tronco del aspirante. Las repeticiones podrán ser encadenadas siempre que se mantengan los regímenes de movimientos expuestos en el párrafo anterior. El juez contará las repeticiones en voz alta de manera suficiente para que el aspirante tenga conocimiento del número de repeticiones realizado de manera correcta.
2.º.- Burpee box jump over	A.2.- El aspirante se situará en uno de los laterales de la caja, con rodillas, cadera y hombros alineados en vertical, tras esto realizará una bajada en la que el pecho del aspirante toque el suelo, siendo este posterior al toque de los pies en el mismo, no se permitirá el apoyo de las rodillas previo al pecho en el suelo. Una vez que el pecho toque el suelo, la ascensión a la vertical se realizará con una flexión vertical, donde los apoyos serán las dos manos y la parte delantera de los pies. Una vez alcanzada la posición vertical con rodillas y cadera extendida, posteriormente se realizará un salto con los dos pies al mismo tiempo que le situará sobre la caja, apoyando ambos pies al mismo tiempo en ella. No es necesario la extensión de rodillas y cadera sobre la caja. La bajada de la caja se realizará por el lado contrario a la ascensión de la manera que elija el aspirante. El juez contará las repeticiones en voz alta de manera suficiente para que el aspirante tenga conocimiento del número de repeticiones realizado de manera correcta.
3.º.- Pull up	A.3.- El aspirante comenzará el ejercicio con agarre de ambas manos a la barra, rodillas cadera y codos en posición de máxima extensión y sin tocar el suelo con los pies. El ejercicio se dará por completado cuando la barbilla supere de manera completa la altura de la barra, comenzado la siguiente repetición como se define líneas arriba. Son consideradas correctas las técnicas de enlace de repeticiones Kipping y Butterfly. El juez contará las repeticiones en voz alta de manera suficiente para que el aspirante tenga conocimiento del número de repeticiones realizado de manera correcta.
4.º.- Dumbbel thruster	A.4.- El aspirante se situará con ambas mancuernas sobre los hombros con rodillas y cadera estiradas, realizará un descenso en el que la cadera se situará a una altura inferior a la máxima altura de las rodillas, procediendo posteriormente a la extensión de rodillas, cadera y brazos, estos mantendrán la anchura de los hombros en el punto de máxima altura de las mancuernas. La siguiente repetición repetirá la posición inicial y desarrollo. El juez contará las repeticiones en voz alta de manera suficiente para que el aspirante tenga conocimiento del número de repeticiones realizado de manera correcta.
5.º.- Train farmer´s carry	A.5.- El aspirante se situará entre los dos elementos de carga, con el alineamiento vertical de rodillas, cadera y hombros, posteriormente procederá a la subida del peso. No se necesita altura mínima del peso respecto al suelo, siempre que no toque el mismo. Si en algún punto del recorrido la carga tocara el suelo, el aspirante deberá detenerse y comenzar de nuevo en el punto donde se realizó el impacto carga-suelo. La prueba se dará por finalizada una vez se traspase la línea del recorrido que cumpla con la distancia expuesta en la tabla SUBPRUEBAS, procediendo el juez a parar el cronometro.

Videos demostración de los movimientos:

1.º.- Power clean: <https://www.youtube.com/watch?v=GVt4uQ0sDJE>

2.º.- Burpee box jump over: <https://www.youtube.com/watch?v=GLktGkmcvWE>

3.º.- Pull up:

Kipping: https://www.youtube.com/watch?v=lzRo-4pq_AY

Butterfly: <https://www.youtube.com/watch?v=OenVG15QMj8>

4.º.- Dumbbel thruster: <https://www.youtube.com/watch?v=u3wKkZjE8QM>

5.º.- Farmer´s carry: <https://www.youtube.com/watch?v=p5MNNosenJc>

EJERCICIO 2. TEST DE COOPER.

Prueba	Hombres		Mujeres	
	5 puntos	10 puntos	5 puntos	10 puntos
Test Cooper. Carrera 12 minutos	2800 m	3600 m	2200 m	3000 m

Descripción ejecución test de Cooper:

Tiene como principal objetivo medir la capacidad máxima aeróbica de media duración. Aunque esta prueba está catalogada como de medición aeróbica, es necesario destacar el sobreesfuerzo que realiza el sujeto, en los últimos metros o minutos, con el objeto de aumentar la distancia recorrida crea una situación aeróbico-anaeróbica.

Posición inicial: el sujeto deberá estar situado de pie tras la línea de salida. Ejecución: a la señal del controlador, el deportista deberá recorrer sobre la pista o terreno medido para este fin el máximo número de metros durante un tiempo total de 12 min. Se registrará el número de metros recorridos por el sujeto. Para que la prueba tenga validez, el alumno deberá permanecer en movimiento durante los 12 minutos de duración de esta, aceptándose, si es necesario y por un excesivo agotamiento del individuo, períodos de andadura. Según la distancia registrada en esta prueba, se puede determinar el VO₂ máx. de un individuo, ya que éste está relacionado con el agotamiento que sufre el cuerpo tras someterse a un esfuerzo constante.

Sobre la marca conseguida y atendiendo a las siguientes ecuaciones se puede obtener una estimación del máximo consumo de oxígeno del alumno. Esta valoración puede expresar una información global sobre el nivel de resistencia de un individuo. La instalación necesaria para poder llevar a cabo la prueba será un campo de deportes al aire libre, en su defecto, terreno medible, siendo el suelo duro y llano. Se requerirá, en su caso, cinta métrica y cronómetro.

EJERCICIO 3. NATACIÓN 100 M. ESTILO LIBRE

Natación 100 m estilo libre				
Prueba	Hombres		Mujeres	
	5	10	5	10
Natación (100 m)	1´40"00	1´00"	2´00"00	1´20"00

Descripción ejecución natación:

En esta prueba, hay que situarse en el borde de la piscina o dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida. A la voz de "ya" o un pitido de silbato, tiene que nadar la distancia de 100 metros. Está prohibido apoyarse en el suelo o agarrarse en cualquier parte, como las corcheras.

ANEXO III: CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS/AS.

La persona aspirante ha de estar exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmológica.- No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringológica.- No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación

timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor.- No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: De 0° a 180°.

Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°. Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta de una mano o de cualquier parte de esta cuando no esté conservada la pinza. Afectación del primer dedo de la mano, cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores: Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°. Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condrromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo.- No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular.- No padecer: Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicas. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio.- No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Emfisema. Neuromotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero.

7.- Sistema nervioso central.- No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsía. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones, conforme a los criterios que se establezcan, en su caso.

12.- Directrices de aplicación: Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

ANEXO IV: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS.

Apellidos: _____, nombre: _____,
DNI: _____, edad: _____, autorizo al equipo de reconocimiento médico de selección para entrar en el Cuerpo de Bomberos/as del CPEI a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. Análisis de orina: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: _____.

Firmo la presente autorización en _____, a __ de _____ de 2022.

Fdo.: _____.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop